

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Hacienda
Contaduría de la Provincia

Yista

RESOLUCIÓN N° 111 -C.P./08
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2008

VISTO:

El DECRETO-ACUERDO N° 511-G-00, el Memorandum de fecha 04/03/08 de la Secretaría General de la Gobernación y la facturación de las Empresas Prestatarias de Servicio de Telefonía Celular, y

CONSIDERANDO:

Que, los Celulares son Bienes de uso personal y sufren un rápido y considerable desgaste, y debido al avance tecnológico en poco tiempo quedan obsoletos;

Que, dichas Empresas incluyen en una misma Factura a nombre del Estado Provincial, tanto el Costo del Servicio como el Valor de los Aparatos;

Que, el costo de Teléfonos Celulares adquiridos a través de los Servicios Plan Empresa, por encontrarse asociado al Servicio de Telefonía, es considerablemente mas bajo que el de mercado;

Por ello, y en base a las atribuciones conferidas por el Art. 88° de la Ley N° 4958/96;

EL CONTADOR DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Disponer que la totalidad de los conceptos de la Facturación de Telefonía Celular, son considerados prestación de Servicios de Telefonía y como consecuencia de ello, "SERVICIOS NO PERSONALES".

ARTICULO 2° - Por Secretaría notifíquese. Cumplido, archívese.-

REP/rev.



DR. RICARDO ENRIQUE PIEBAZZOLI
Contador de la Provincia